-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3229/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de un (1) vehículo tipo minibús marca Ford, modelo TRANSIT MINI BUS AT 2026, 0km, según cotización emitida por la firma Escobar Ford con fecha 01/04/2025, por un valor total de pesos noventa millones cien mil ($90100000), el cual será destinado al transporte de personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la firma SISPLA- de José Fabio Sánchez Bolaños -para la provisión, fabricación e instalación del sistema de elevación, acceso y sujeción para personas con discapacidad, conforme presupuesto N°00291 de fecha 18/03/2025, por un monto total de catorce mil novecientos diecisiete dólares con cincuenta centavos (USD 14917,5), según el tipo de cambio oficial del Banco Nación al momento de cada pago, conforme cronograma acordado.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente adquisición se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4º. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN IGNACIO ASTOR
PRESIDENTE
Concejo Municipal Sunchales

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de abril de 2025

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3228/2025

ARTÍCULO 1°.- Se sanciona el Régimen Especial de Regularización de Deuda para Tasas Suburbanas de aplicación única y excepcional para las categorías y situaciones de los contribuyentes que se mencionan en la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Régimen Especial de Regularización de Deuda para Tasas Suburbanas se aplica exclusivamente a la TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS, prevista en el Capítulo II (ARTÍCULOS 17, 18 y 19) de la Ordenanza N°2989 y sus modificatorias.
Quedan comprendidos en el presente Régimen Especial aquellos contribuyentes pertenecientes a la CATEGORÍA "C" del ARTÍCULO 19.-

ARTÍCULO 3º.- La regularización comprende exclusivamente las liquidaciones de deudas por los períodos devengados comprendidos entre el 1 de julio de 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, sobre las que se efectivizará una quita del noventa y cinco por ciento (95%).-

ARTÍCULO 4º.- Se establece para las liquidaciones mencionadas en el ARTÍCULO 3°, que los contribuyentes podrán optar entre las siguientes modalidades para su cancelación:
a) contado: sin aplicación de intereses;
b) hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas: con aplicación del uno por ciento (1%) mensual en concepto de interés, y;
c) hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas: con aplicación del uno y medio por ciento (1,5%) mensual en concepto de interés.
Las cuotas vencidas y no pagadas devengarán el interés moratorio establecido en la ordenanza tributaria vigente.
En el caso de que el contribuyente no opte expresamente por alguna de las opciones, se considerará que lo ha hecho bajo la modalidad dispuesta en el inciso c.
Se producirá la caducidad del plan de pago correspondiente al presente régimen, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando se incurra en mora en el pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas.-

ARTÍCULO 5º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cancelar, vía compensación de créditos, las deudas de los contribuyentes comprendidos en el ARTÍCULO 2° que hayan abonado sumas en el período descrito en el ARTÍCULO 3° y soliciten devolución por aplicación de quita.-

ARTÍCULO 6º.- El acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deuda

para Tasas Suburbanas implica la renuncia expresa de toda acción judicial o reclamo administrativo del contribuyente contra la administración referido a liquidaciones de la presente tasa. Asimismo el Estado Municipal debe abstenerse de efectuar intimaciones a los contribuyentes adherentes, quedando además impedido de efectuar nuevas liquidaciones por el período entre el 01/01/2022 y 30/06/2023.-

ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025.-

ARTÍCULO 8º. Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN IGNACIO ASTOR
PRESIDENTE
Concejo Municipal Sunchales

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Recibido 6.5.25
Hs 2f.

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 06 de mayo de 2025

DECRETO N.º 3474 /2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 3228/2025 sancionada por el Concejo Municipal de Sunchales, y lo dispuesto por el artículo 39 inciso 12 de la Ley N.º 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la ordenanza en cuestión, al no establecer con claridad el alcance territorial del beneficio, podría generar interpretaciones confusas respecto a la inclusión de padrones ubicados en el Distrito de Urbanización Futura, situación que resulta necesario aclarar;

Que corresponde observar dicho artículo a fin de precisar su alcance, en resguardo de la correcta aplicación del régimen establecido;

Que el presente caso reviste una especial particularidad, en tanto se han producido sucesivos cambios normativos respecto a la configuración de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos, lo que ha generado una variación significativa –e incluso exorbitante– en la situación tributaria de determinados contribuyentes; que esta circunstancia hace especialmente relevante que el régimen de regularización sancionado sea acompañado de fundamentos claros que permitan comprender su motivación, conforme a los principios de buena administración, razonabilidad y transparencia normativa;

Dicha incorporación contribuirá a evitar que regímenes de este tipo se apliquen en el futuro a situaciones que no revisten las particularidades aquí verificadas, resguardando así el principio de igualdad ante la carga tributaria y la seguridad jurídica.

POR ELLO:

El intendente MUNICIPAL DE SUNCHALES, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 inciso 12 de la Ley N.º 2756,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase el artículo 3° de la Ordenanza N.º 3228/2025 sancionada por el Concejo Municipal de Sunchales.

ARTÍCULO 2°.- Propóngase que el artículo 3° de la citada ordenanza quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- La regularización comprende exclusivamente las liquidaciones de deudas por los períodos devengados comprendidos entre el 1 de julio de 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, sobre las que se efectivizará una quita del noventa y cinco por ciento (95%). Quedan comprendidos en el presente Régimen Especial los padrones que forman parte del área urbanizable, no afectados por el Distrito de Urbanización Futura."

ARTÍCULO 4°.- Solicítase al Honorable Concejo Municipal la incorporación de los fundamentos que motivaron la sanción del régimen, incorpore los fundamentos que motivaron la sanción del régimen especial, a fin de favorecer su correcta interpretación, aplicación y control, reforzando la seguridad jurídica de la norma y contribuyendo a evitar que regímenes de este tipo sean extendidos, en el futuro, a situaciones que no revisten las particulares circunstancias que motivaron su dictado

ARTÍCULO 5°.- Remítase el presente al Concejo Municipal a los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley N.º 2756.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Recibido 29.4.2025
10:40 .

Municipalidad de Sunchales

Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 28 de abril 2025.

DECRETO N.º 3472/2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 1374/2001, mediante la cual se otorgó la concesión del servicio público de provisión de agua potable a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, prorrogada oportunamente mediante Decreto N° 3446/2024, cuyo vencimiento opera el 30 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de provisión de agua potable reviste el carácter de servicio público esencial para la comunidad de Sunchales;

Que el plazo de concesión extendido mediante el Decreto N° 3446/2024 vence el próximo 30 de abril de 2025, y a la fecha se encuentran en curso tratativas entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, tendientes a definir las condiciones de la nueva concesión;

Que resulta imperativo garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, asegurando que no se vea afectado el acceso de los habitantes de la ciudad a un servicio esencial;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar nuevamente la concesión vigente, bajo las condiciones contractuales actuales, hasta tanto se dicte la nueva ordenanza que regule el servicio;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese el plazo de la concesión del servicio público de provisión de agua potable otorgada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada mediante Ordenanza Nº 1374/2001, prorrogada por Decreto Nº 3446/2024, hasta tanto se dicte la nueva ordenanza que regule las condiciones de la concesión futura.

Artículo 2º: Durante el período de prórroga, la Cooperativa deberá continuar prestando el servicio conforme a las condiciones contractuales vigentes y demás normativa aplicable, garantizando su regularidad, continuidad, eficiencia y calidad.

Artículo 3º: Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad para que continúen y culminen con las tareas de análisis, evaluación y negociación necesarias para la formalización de la nueva concesión.

Artículo 4º:: Notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada sobre la presente prórroga,

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales,22 de abril de 2025.-

DECRETO Nº 3471/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2993/2022 y su Decreto Reglamentario N° 3366/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispuso el otorgamiento de becas al alumnado de los niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario, de instituciones públicas y privadas, conforme a condiciones de capacidad, conducta y situación económica;

Que en función de dicha norma, el Decreto N° 3366/2024 reglamentó los procedimientos y parámetros para la asignación de los beneficios, estableciendo en su artículo 15 los montos de las becas conforme al nivel educativo y modalidad de cursado;

Que resulta oportuno y necesario actualizar los valores estipulados en dicho artículo, estableciendo un nuevo esquema de montos expresados en Unidades de Cuenta Municipal (U.C.M.), diferenciando entre niveles educativos y modalidades de cursado, a fin de garantizar una distribución más equitativa y adaptada a las realidades actuales;

Por ello,El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 15 del Decreto N° 3366/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15°) De los montos de las becas:

a) Nivel Primario y Secundario: el monto será equivalente a 572 (quinientas setenta y dos) Unidades de Cuenta Municipal (U.C.M.), en el mes de marzo, y 572 U.C.M, en el mes de agosto.

b) Nivel Terciario y Universitario con cursado en la ciudad o modalidad remota: el monto será equivalente a 515 (quinientas quince) U.C.M. por mes, desde marzo hasta diciembre inclusive.

c) Nivel Terciario y Universitario con cursado fuera de la ciudad: el monto será equivalente a 642 (seiscientas cuarenta y dos) U.C.M. por mes, desde marzo hasta diciembre inclusive."

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 21 de abril 2025.

DECRETO N.º 3470 /2025

VISTO:

El procedimiento de selección realizado en el marco del Decreto N.º 3441/2024, que dispuso la convocatoria interna para la cobertura del cargo de Subdirector/a de Habilitaciones de la Municipalidad de Sunchales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Examinadora ha llevado adelante las etapas establecidas en dicho proceso conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que se efectuaron las evaluaciones de antecedentes, oposición técnica y entrevista personal a los postulantes, conforme a los criterios fijados en las bases del concurso;

Que se ha confeccionado el acta con el puntaje total de cada postulante y el correspondiente orden de mérito;

Que corresponde proceder a la aprobación del orden de mérito y a la designación del postulante que ha obtenido el primer lugar, a efectos de formalizar su ingreso en el cargo concursado;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: .Apruébase el orden de mérito correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Subdirector/a de Habilitaciones – Agrupamiento Administrativo Personal de Supervisión – categoría 22, convocado mediante Decreto N.º 3441/2024, conforme al anexo I.

Artículo 2º: Desígnase al Sr. Wasinger Pablo, quien ha obtenido el primer lugar en el orden de mérito aprobado, como ganador del concurso interno para el cargo de Subdirector/a de Habilitaciones, quedando habilitado para su nombramiento conforme lo establece el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º: Incorpórese el presente decreto, junto con el acta de evaluación técnica y la planilla del orden de mérito, al expediente correspondiente, a los fines de su resguardo administrativo.

Artículo 4º Refréndese el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

POSTULANTE	ANTECEDENTES (máx. 3,5)	OPOSICIÓN TÉCNICA (máx. 3,5)	ENTREVISTA PERSONAL (máx. 3)	TOTAL (máx. 10)
Wasinger Pablo	2,7	3,05	2,2	**7,95**
Torres Betiana	2,0	2,6	2,8	**7,4**

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 15 de abril de 2025.

DECRETO N.º 3469 /2025

VISTO:

Las Ordenanzas N.º 1303/00, sus modificatorias, y los Decretos N.º 3454/2025 y 3468/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas citadas se establece la organización y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Sunchales;

Que mediante el Decreto N.º 3454/2025 se convocó a Asamblea General Ordinaria para la renovación y/o elección de autoridades de las Comisiones Vecinales de todos los barrios de nuestra ciudad;

Que mediante el Decreto N.º 3468/2025 se procedió a la oficialización de las listas de candidatos que cumplieron en debida forma con los requisitos establecidos por la normativa vigente. De dicho acto surge que únicamente en el barrio Moreno se han presentado dos listas oficializadas, razón por la cual el proceso eleccionario deberá desarrollarse exclusivamente en dicho barrio, en la fecha establecida, el día 26 de abril de 2025.

Que por lo expresado, corresponde proceder a la designación de la Junta Electoral que estará a cargo del desarrollo del proceso;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse a la Secretaria de Gobierno Andrea Ochat, a la Subsecretaria de Gobierno María Eugenia Gamero y al Director de Desarrollo Comunitario José Delmastro, como miembros de la Junta Electoral, correspondiente al acto eleccionario que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025 para la renovación de la Comisión Directiva de la Vecinal de barrio Moreno.

Artículo 2.º El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3.º Remítase copia del presente a los involucrados para su conocimiento y efectos.

Artículo 4.º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 14 de abril 2025.

DECRETO N.º 3468 /2025

VISTO:

Las ordenanzas Nº 1303/00, sus modificaciones y el Decreto 3454/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Ordenanzas se establece la organización y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de ésta ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 3454/2025 se convocó a Asamblea General Ordinaria para renovación y/o elección de autoridades de las Comisiones Vecinales de todos los barrios de nuestra ciudad;

Que se recibieron diez (10) listas de vecinos para integrar las comisiones vecinales de sus respectivos barrios;

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 16º y 37º de la Ordenanza Nº 1303/00, el Departamento Ejecutivo Municipal luego de examinar las listas presentadas, solicitó la regularización de los requisitos establecidos por los mismos;

Que habiendo vencido el plazo para subsanar los incumplimientos es menester oficializar a las diez (10) listas que cumplimentaron en debida forma lo requerido, tal como lo prevé el artículo 37º de la Ordenanza 1303/00;.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Oficialícese las listas de candidatos de Comisiones Vecinales en todos los barrios de la ciudad, conforme Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno-

Artículo 3º: Notifíquese del presente Decreto a cada una de las Comisiones Vecinales.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

ANEXO I

	Nombre y Apellido	**D.N.I**
Barrio Sur	Carina Guadalupe Periale	22.636.434
	Marcarlo Machado	17.766.945
	Manuel Machado	20.803.654
	Horacio Schberger	22.887.573
	Mónica Bertero	25.482.230
	Aurora Rios Mendoza	21.798.727
	Brian Alejandro Machado	43.643.786
	Melina Andrea Utsprung	45.826.978
	Lucrecia Raquel Utsprung	30.640.702
	Julio Cesar Farías	17.321.110
	Julián Marcelo Casale	32.702.921
	Hugo Alberto Rodriguez	17.964.463

	Nombre y Apellido	**D.N.I.**
Barrio Sancor	Raúl Alcides Sola	16.561.761
	Omar Angel Scarafía	12.394.653
	Graciela Rosa Bonatti	13.658.792
	Andrés Culasso	11.152.593
	Yamil Tomás Medina	42.559.027
	Rodrigo Cesar Medina	34.074.668
	Lucía Denis Sosa	42.770.341
	Ramina Esther Sesar	10.044.366
	Sofía Peirotti	43.284.202
	Hétor Luis Peirotti	16.042.487
	Sergio Camino	20.259.160
	Andrea D´antoni	18.543.490

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Moreno	Marta Benítez Roldán	20.630.009
	Marcos Bertero	26.573.004
	Ana Reynoso	24.490.942
	Marisa Vaira	22.166.053
	Alberto Jaimes	22.166.063
	Luis Corbetto	22.205.237
	Ariel Balderrama	25.751.897
	Silvio Tolosa	16.342.977
Lista 1	Mauricio Chiapero	30.266.778
	Mirta Coronel	21.418.735
	Susana Pérez	16.345.900
	Graciela Werro	18.434.353

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Moreno	Sirley Antonella Alvarez	40.310.590
	Ángel Darío Rojas	26.377.940
	Cristian Rojas	31.832.024
	Héctor Armando González	22.817.386
	Maria Belén Tulián	27.447.600
	Cynthia Paola Tosello	27.967.935
	Hernán Peralta	32.332.467
	Mariela Degani	26.573.012
Lista 2	Juan Alejandro Herrera	32.332.574
	Mauro Tosello	31.832.094
	Germán Duré	32.573.880
	Dana Pedraza	33.924.762

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Cooperativo	Analía Benítez	32.703.386
	Rosario Esteche	41.228.669
	Juan Carlos Rodriguez	18.584.753
	Beatriz Villalba	4.578.531
	Claudio Cardoso	29.012.041
	Cristian Marengo	33.997.501
	Víctor Sandobal	24.850.106
	Gerardo Cesar Anrique	16.339.465
	Silvia Martinez	16.691.148
	María Isabel Cuenca	17.766.985
	Sebastián Villegas	37.402.842
	Rodolfo Monzón	11.728.834

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio 9 de Julio.	Maricel Bulfone	22.073.008
	Marcela Zapata	18.387.171
	Jairo Luque	36.631.419
	Claudio Romero	20.177.941
	Daiana Acosta	33.997.644
	Miguel Luna	24.850.241
	Cesar González	10.062.975
	Mario González	14.529.558
	Fabián Goro	29.319.11
	Cecilia González	28.787.741
	Lucila Larrea	40.310.495
	Celina Acuña	12.202.370

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Centro.	Cristian Darío Bonafede	23.699.266
	Marcelo Failla	21.419.097
	Ademar Cravero	11.474.803
	Nestor Echagüe	17.321,086
	Sofía Echagüe	41.976.843
	Facundo Echagüe	37.711.788
	Mirta Viotti	10.707.766
	Roberto Striker	7.635.778
	Graciela Pelosi	6.387.608
	Marta Rambaudi	F.4.857.175
	Marilina Grande	22.122.964
	Benito Juan Schierano	10.707.778

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Colón	Mercedes Isabel Silva	23.034.090
	Mirta Domínga Carlacchiani	12.202.252
	Osmar Alesso	12.042.582
	Verónica Fernández	22.627.740
	Luciano Schaberger	28.249.659
	Marcela Weidmann	22.498.918
	Sofía Belén Suárez	40.310.433
	María Lucia Anriquez	44.230.986
	Héctor Alberini	13.884.274
	Silvia Moreyra	12.123.536
	Ariel Escobar	23.544.559
	Gustavo Bortolotti	22.166.185

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Villa Autódromo.	Martín Henandez	25.482.219
	Nancy Crespi	28.764.966
	Luciana Pignocco	26.967.155
	Patricia Rocha	23.860.804
	Rubén Dario Lastra	23.338.439
	Norberto Gimenez	22.311622
	Rubén Alvarez	13.451.552
	Micaela Maranzana	30.812.428
	Andrea Gómez	38.485.912
	Franco Rivero	32.703.327
	Darío Wendler	34.528.005
	Andrea Pedrana	28.787.729

	Nombre y Apellido	D.N.I.
Barrio Villa del Parque.	Sandra Garnica	21.641.932
	Sergio Topazzo	14.838.225
	María Itatí Abaca	23.012.130
	Emilio Chiapero	M.8.584.094
	Carlos Cipolatti	17.035.279
	Miguel Nuri	20.259.099
	Susana Morero	17.964.470
	Ernesto Kruse	11.954.734
	Susana Novelli	24.850.235
	Marcelo Canavese	22.299.575
	Leonardo Perez	29.900.036
	Norma Hess	17.597.633

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 01 de abril de 2025.

DECRETO N° 3467/2025

VISTO:

La necesidad de garantizar un servicio de exámenes médicos eficiente y acorde a las normativas vigentes para los solicitantes de licencias de conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Emisión de Licencias N° 52 de Sunchales es el organismo competente para el otorgamiento de licencias de conducir en todo su territorio.

Que es prioridad de la Municipalidad de Sunchales asegurar la correcta evaluación de aptitudes psicofísicas de los conductores, garantizando la seguridad vial.

Que el servicio a contratar debe cumplir con las especificaciones técnicas y legales establecidas en las normativas vigentes.

Que el servicio se encuentra contemplado en el presupuesto municipal vigente, asegurando su viabilidad financiera.

Que el contrato anterior para la prestación de este servicio se encuentra vencido, siendo necesario garantizar la continuidad del servicio mediante una nueva contratación.

Que el Derecho Administrativo establece la obligatoriedad de garantizar la seguridad vial mediante la evaluación de la aptitud psicofísica de los conductores, cumpliendo con principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que conforme a la Ley Provincial 13169/2010 (Código de Faltas de Tránsito Provincial) y la Ley Nacional 24449/1994 (Ley Nacional de Tránsito), la verificación de aptitudes psicofísicas es obligatoria para otorgar licencias de conducir.

Que la Ley Provincial 13133/2010 adhiere a la Ley Nacional 24449/1994, estableciendo su aplicación integral en la jurisdicción provincial.

Que el Decreto Nacional 779/1995 reglamenta aspectos específicos de la Ley Nacional de Tránsito, incluyendo los requisitos técnicos y médicos para la evaluación de conductores.

Que el Decreto Provincial 2570/2015 regula la implementación de la Ley Provincial 13133/2010, garantizando criterios uniformes y adecuados en los procedimientos relacionados al tránsito y transporte.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública N.º 02/2025, para la contratación del servicio de exámenes médicos, según las condiciones establecidas en el pliego adjunto.

Artículo 2°: Fíjese el presupuesto oficial en la suma equivalente de 160 UCM, por examen.-

Artículo 3º: Convóquese a esta Licitación Pública a partir del día 14/04/2025 y hasta el día 28/04/2025 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4º: Apruébese el presente Pliego de Bases y Condiciones como documento regulador del proceso licitatorio.

Artículo 5°: Determínese que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales, en los días que expresamente se les informará.

Artículo 6°: Confórmese la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por la Secretaria de Gobierno; el Secretario de Producción y Finanzas , y un representante de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica.-

Artículo 7º: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 8°: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno,

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

Objeto de la Licitación

La Municipalidad de Sunchales llama a Licitación Pública para la contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes (Ord. Nro. 2064/11, Nro. 2096/11, y Nro. 1276/1999) y las especificaciones del presente pliego.

SECCIÓN II: CONDICIONES GENERALES

Plazos y Calendario

Fecha de Apertura de Propuestas: 25/04/2025 a las 11:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:30 horas del mismo día.

Lugar: Municipalidad de Sunchales, Av. Belgrano Nº 103.

Presupuesto Oficial y Duración del Contrato

Presupuesto: Hasta un equivalente de 160 UCM por examen, previsto en el presupuesto municipal vigente.

Consultas y respuestas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 28/04/2025 a las 09:00 hs.-

Duración del Contrato: 24 meses, renovables por igual período. La renovación queda sujeta a la aprobación del informe de gestión que deberá presentar la adjudicataria al vencimiento del plazo (60 días antes del vencimiento).

Requisitos de Presentación

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membretes ni marcas, indicando:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS."

No se aceptarán ofertas presentadas fuera del plazo o por medios distintos a los establecidos.

SECCIÓN III: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Especificaciones del Servicio:

El servicio consistirá en llevar a cabo una evaluación para determinar la capacidad física de una persona para la conducción de un vehículo automotor, y que la misma no se encuentre afectada por enfermedad o deficiencia alguna, que pueda determinar su incapacidad para conducir, teniendo en cuenta que deben incluir, como mínimo, los análisis descriptos en el Anexo I adjunto e integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones

El servicio se ofrecerá como un todo que incluya a profesionales, auxiliares, instrumentos y equipamientos necesarios que este pliego detalla, siendo el oferente, único responsable profesional, técnico y fiscal ante la Municipalidad de Sunchales.

Si para prestar el servicio es necesaria la asistencia de otros profesionales y/o auxiliares, el oferente deberá hacerse cargo de su contratación, como sí también del cumplimiento de las normas laborales y fiscales correspondientes, no pudiendo trasladar costos, impuestos o tasas a la Municipalidad de Sunchales por fuera del precio acordado. Del mismo modo, la Municipalidad de Sunchales no reconocerá relación laboral alguna con el prestador del servicio, profesionales asistentes o sus colaboradores.

El examen deberá determinar la aptitud física, visual y auditiva, como así también aspectos psicométricos y sensométricos de la persona conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 24.449 (texto según Ley 26.363) y sus actualizaciones. Asimismo, deberán ajustarse, en todos los casos, a un método de análisis que garantice la objetividad, confiabilidad y el control del proceso.

Todo aquellos análisis o exámenes auxiliares que requiere la normativa vigente comprenderá el aporte del instrumental (estetoscopio, tensiómetro, martillo de reflejos, etc.), instrumentos de medición electrónica como equipos para la medición de aptitudes psicofísicas de conductores u otros medios tecnológicos sistematizados y digitalizados (Artículo 26 inciso a.4 Decreto 1716/08). Esto incluye también las computadoras personales que requieran estos dispositivos para su comando o ejecución. El equipamiento de examen psicofísico deberá estar debidamente homologado e inscripto en los registros provinciales y/o nacionales que exijan la normativa vigente.

La atención médica personal será practicada por profesionales con matrícula provincial y/o nacional vigente en todo momento, pertenecientes a las especialidades: Medicina General, Clínica Médica, Emergentología, Traumatología, Cirujía o Cardiología.

Los exámenes auxiliares que se realicen por medio de equipos para la medición de aptitudes psicofísicas de conductores podrán llevarse a cabo por colaboradores que, sin ser profesionales de la medicina,

reúnan los requisitos y aptitudes necesarias para labor. Estos colaboradores o auxiliares, actuaran siempre bajo la supervisión del médico a cargo.

La atención deberá practicarse por la cantidad de profesionales y auxiliares suficientes como para cubrir la demanda durante todos los días hábiles en el horario de 6:30 hs. a 11:30 hs. En ningún caso, el servicio podrá quedar sin atención médica por parte de profesionales y/o auxiliares.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones del Centro de Emisión de Licencias que se encuentra en el edificio PuntoGob 280 sito en Hortensia Cardoso 107, Sunchales.

El inicio de las actividades deberá comenzar inmediatamente aprobado y resuelto el proceso licitatorio.

Profesionales:

Médicos matriculados en Medicina General, Emergentología, Traumatología, Cirujía o Cardiología. Auxiliares calificados bajo supervisión médica. Los profesionales deberán acreditar matricula.

El responsable del servicio médico podrá reemplazar, a su criterio, a los profesionales médicos y/o colaboradores a cargo durante la vigencia de la contratación debiendo informar fundadamente por escrito de tal decisión con una antelación de 30 días mínimo.

Instalaciones: El servicio se prestará en el edificio PuntoGob 280 o en otro lugar designado por la Municipalidad.

Cantidad y Frecuencia

Las cantidades y elementos aquí mencionados son los mínimos necesarios para cumplir el servicio al día de hoy y se explicitan a modo orientativo. El oferente podrá ofrecer las cantidades y elementos que considere pertinentes de acuerdo a la demanda actual y futura teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la ciudad.

- 1 (un) Profesional médico para llevar a cabo y supervisar el examen psicofísico.
- 2 (dos) Auxiliares o administrativos para los gabinetes de examen por medios electrónicos.
- 3 (tres) Equipos de examen psicofísico por medios electrónicos. Dos en actividad permanente y uno de respaldo ante fallas o roturas.
- 3 (tres) Computadoras personales para gabinetes de examen psicofísico.
- 1 (un) Estetoscopio
- 1 (un) Tensiómetro
- 1 (un) Martillo de reflejos
- 1 (una) Balanza médica para medición de peso y altura.

SECCIÓN IV: REQUISITOS PARA LOS OFERENTES

Especificaciones de la oferta

Las ofertas deberán especificar:

El precio por cada EXAMEN, es decir, EL PRECIO UNITARIO, en pesos, números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados.

El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

El compromiso de comenzar con los exámenes inmediatamente adjudicado el ganador del proceso licitatorio.

La organización del pêrsonal para la prestación del servicio que se licita.

A los efectos de realizar la cotización, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- La cantidad promedio mensual de exámenes psicofísicos en el año 2024 ha sido de cuatrocientos ochenta (480).
- Los exámenes practicados a empleados municipales se realizarán sin costo alguno para la municipalidad, no pudiendo facturarse estas prácticas.
- La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de licitación, así como también todos los gastos derivados de la presentación del mismo.
- Los equipamientos y demás aparatos a utilizar, así como los profesionales que realizarán los exámenes, auxiliares u operadores, si los hubiera, al igual que la totalidad de gastos que origine el servicio que se licita, serán a cargo del oferente.

El pago por la realización de los exámenes será efectuado por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes subsiguiente. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente de acuerdo a los exámenes realizados durante el mes inmediato anterior. Dicha factura deberá presentarse acompañada por la nómina de las personas examinadas, como condición indispensable para su pago.

Los precios que consten en la oferta adjudicada serán actualizados en el tiempo y forma, de acuerdo al aumento porcentual que sufra la UCM.

Los precios que consten en la oferta no podrán ser variables; no admitiéndose el reajuste de precios ni intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan en este inciso.

Los precios adjudicados, podrán reverse de forma anual en el caso que las condiciones económicas provoquen un desajuste entre la prestación y el valor del servicio, teniendo en cuenta las posibilidades de la Administración de afrontar este proceso de actualización.

Documentación Obligatoria

Garantía de mantenimiento de oferta (5% del presupuesto).

Garantía de cumplimiento de contrato.

Constancia de inscripción fiscal y de cumplimiento fiscal (AFIP).

Contrato social o documentación equivalente.

Listado de profesionales y auxiliares, con matrículas y CUIT/CUIL al inicio del contrato.

Declaración jurada de cumplimiento de normativa.

Folletos o descripciones técnicas del equipamiento.

Deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Sunchales.

Impedimentos

No podrán participar:

Personas físicas o jurídicas en quiebra o con deudas fiscales.

Funcionarios municipales o sus familiares directos.

SECCIÓN V: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Criterios de Evaluación

Precio ofrecido.

Experiencia y antecedentes del oferente.

Garantías ofrecidas.

Capacidad técnica y organizativa.

Selección

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas si considera que no satisfacen los intereses municipales.

SECCIÓN VI: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Iniciar la prestación del servicio inmediatamente tras la adjudicación.

Garantizar la continuidad del servicio durante todo el período contractual.

Aceptar la supervisión del cumplimiento por parte de la Municipalidad.

Presentar facturación mensual acompañada del listado de exámenes realizados.

SECCIÓN VII: RESCISIÓN Y PENALIDADES

Causales de Rescisión

Incumplimiento de los términos contractuales.

Cesación de actividades o falta de personal adecuado.

Penalidades

Multas por incumplimiento: hasta el 10% del valor mensual del contrato.

Rescisión inmediata en caso de fraude o negligencia grave.

Sección VIII: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Antes de la expiración del período de validez de la oferta, la Municipalidad notificará al Licitante seleccionado mediante carta certificada o mediante cable o mail, seguido de confirmación por carta certificada, que su oferta ha sido aceptada.-

Una vez que el Licitante seleccionado haya suministrado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad notificará de inmediato a cada uno de los Licitantes no seleccionados que su oferta ha sido rechazada y cancelará las respectivas Garantías de Mantenimiento de la Oferta y las devolverá a los Licitantes no seleccionados.-

FIRMA DEL CONTRATO: Seguidamente a la notificación al Licitante seleccionado de que su oferta ha sido aceptada, la Municipalidad le proporcionará el Contrato, al cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes. Desde el momento que recibe el Contrato, el Licitante tendrá diez (10) días hábiles para firmarlo, fecharlo, sellarlo y devolverlo a la Municipalidad.-

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, el Licitante seleccionado suministrará una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato estará expresada en la misma moneda de la oferta y se presentará, a elección del Licitante, en una de las modalidades determinadas en la anteriormente.

La circunstancia de que el Licitante adjudicatario no cumpla lo dispuesto en éstas cláusulas, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en cuyo caso la Municipalidad podrá adjudicar el Contrato al Licitante cuya oferta evaluada sea la más baja después de la anulada, o llamar a una nueva licitación.-

ANEXO I

REQUISITOS PREVIOS

El aspirante a obtener una Licencia Nacional de Conducir, o su renovación, deberá presentarse a la examinación con su Documento de Identidad, una Constancia de Grupo y Factor sanguíneo expedida por profesional médico y con el Formulario Único de Seguimiento del Trámite, en este último, deberá constar la asistencia al Curso Teórico-Practico de Educación para la Seguridad Vial, y la Declaración Jurada sobre el padecimiento de afecciones tendrá que estar llenada y firmada por el solicitante.

EL EXAMINADOR

El Examinador deberá ser Profesional Médico habilitado para ejercer dicha actividad, y mantener actualizada su matrícula en el Colegio Profesional de la circunscripción correspondiente.

El examinador deberá cotejar la información contenida en el Formulario Único de Seguimiento del Trámite, con el Documento Nacional de Identidad presentado por el aspirante y retener dicho formulario mientras se desarrolle el examen.

El/los examinador/res, que estará/n debidamente registrado/s, deberá atender y evacuar los requerimientos y dudas que pudieran surgir por parte del aspirante durante la realización de la evaluación.

Asimismo, deberá:

- Conocer el Mapa General de Procesos, correspondientes al circuito de gestión para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir en un Centro de Otorgamiento Certificado.
- Dominar los procedimientos a su cargo: Examen Psicofísico, Casos Especiales.
- Determinar la aptitud o ineptitud de las condiciones físicas y mentales de la persona que solicita, o renueva, una Licencia Nacional de Conducir, con respecto a la clase de permiso solicitado.
- Ser amable y cortés con el solicitante. Contar con la capacitación adecuada.
- Asistir a los cursos de capacitación o actualización normativa que disponga la A.N.S.V. o la A.P.S.V.
- Debe explicar y brindar detalles al solicitante sobre la forma de realización del examen y evacuar los requerimientos y dudas que pudieran surgir durante su desarrollo.
- Asentar en el Formulario Único de Seguimiento del Trámite toda la información requerida con respecto a esta evaluación y la fecha de realización de la misma. (Artículo 26 inciso a.4 Decreto 1716/08)

CONTENIDOS ELEMENTALES

Todos los exámenes de aptitud psicofísica, deberán, en primer término, contar con una constancia de aptitud física, de aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica, conforme lo dispuesto por el

artículo 14 de la Ley 24.449 (texto según Ley 26.363). Asimismo, deberán ajustarse, en todos los casos, a un método de análisis que garantice la objetividad, confiabilidad y el control del proceso, y que asegure el examen de los siguientes aspectos que se desarrollarán a continuación.

Constancia de aptitud visual

Capacidad visual

En cuanto a este aspecto del análisis, es dable destacar que la actividad de los conductores de vehículos automotores se realiza en movimiento, por lo tanto, lo más indicado o recomendable sería que la evaluación simule movimiento ya sea que se realice por medios tradicionales, como a través de la utilización de dispositivos digitalizados, y no que sea efectuada, como se lo hace habitualmente, leyendo una placa o imagen fija en la pared.

Habiendo hecho la anterior salvedad, sea cual fuere el método empleado para la realización de este examen, deberán analizarse indefectiblemente los siguientes parámetros:

- Agudeza Visual: medición de la capacidad para visualizar con nitidez objetos lejanos y cercanos.
- Campimetría o Perimetría: medición de la amplitud del campo
- visual del solicitante, para determinar los límites de las áreas perceptoras de la retina hacia el exterior, en el plano de enfoque horizontal.
- Discriminación de Colores: determinar la capacidad del sujeto para percibir y diferenciar los colores en sus diferentes tonalidades (descartando una discromatopsia).
- Visión de Profundidad: determinar la capacidad del sujeto para ver objetos en diferentes planos, permitiéndole evaluar la distancia de acercamiento (este punto es fundamental para establecer la capacidad de cálculo de la distancia entre vehículo y vehículo).
- Phoria (ejes visuales): valoración de la desviación de los ejes visuales.
- Visión Nocturna: medición de la capacidad de percepción e identificación de objetos en condiciones de poca luminosidad.
- Visión Encandilada: medición de la capacidad para identificar objetos en condiciones de alta luminosidad (fundamental al momento de conducir, de cruzarse con vehículos con luces altas o faroles de alta intensidad).
- Reacción o Recuperación al Encandilamiento: determinar el tiempo de recuperación visual luego de haber sido encandilado.

Constancia de aptitud auditiva

Capacidad auditiva

En este examen, el Médico/Fonoaudiólogo evaluará la capacidad auditiva del aspirante en diferentes umbrales de sonido, determinando, de este modo, la agudeza auditiva o el nivel de hipoacusia del

evaluado. En el caso de personas hipoacúsicas, el examen auditivo deberá realizarse con la utilización del dispositivo auditivo que habitualmente emplea el solicitante (audífono /implante), a fin de evaluar su capacidad auditiva funcional en condiciones reales de conducción.

Deberá medirse el nivel de audición mínima en decibles, en ambos oídos separadamente.

Constancia de aptitud física

Se deberá explorar la integridad y funcionalidad de cada miembro por separado, constatando la existencia de malformaciones o agenesias o amputaciones, así como la conservación de los movimientos de las articulaciones de los miembros superiores e inferiores.

Con los miembros inferiores, se deberá efectuar un estudio comparativo de la longitud, del desarrollo muscular y de su comportamiento en la marcha, con el fin de detectar integridad y claudicaciones; se explorarán también los movimientos del cuello.

Podrá complementarse con los estudios ampliatorios que se estimen convenientes. Sin perjuicio de lo antes descrito, el examen físico-clínico deberá comprender un análisis mínimo de los siguientes aspectos:

- Sistema locomotor
- Sistema nervioso y muscular sistema cardiovascular sistema renal
- Sistema respiratorio trastornos hematológicos
- Enfermedades metabólicas o endócrinas

Constancia de aptitud psíquica

En cuanto a lo que el aspecto psicológico se refiere, son puntos de relevancia, en cuanto a la aptitud de una persona para conducir con prevención y seguridad, las siguientes:

Descartar:

- Trastornos mentales, de la personalidad y/o de la conducta
- Trastornos relacionados con la ingestión de sustancias

Evaluar:

- APTITUD PERCEPTIVO MOTORA: estimación del movimiento coordinación visomotora.
- Tiempo de reacciones múltiples inteligencia práctica

CARACTERISTICAS DEL EXAMEN PSICOFÍSICO

En este examen se debe comprobar la idoneidad psicofísica del futuro conductor, para un desempeño seguro en la conducción de vehículos en la vía pública. El mismo deberá estar a cargo de un Profesional Médico matriculado, quien podrá hacer uso de medios tecnológicos sistematizados y digitalizados, como instrumentos de medición, Artículo 26 inciso a.4 Decreto 1716/08.

En los casos en que se detecten patologías de interés, en cuanto al riesgo o incapacidad eventual para

conducir (o se presenten dudas referidas a los resultados obtenidos durante la evaluación), el profesional encargado de este peritaje, podrá derivar al solicitante y requerir un estudio específico externo, efectuar una ínterconsulta, o la conformación de una junta médica.

En los trámites en los que se decida la realización de una ínterconsulta, un estudio especifico externo o una Junta Médica, el solicitante de la licencia de conducir no podrá continuar con el resto de los exámenes, ni recibir su licencia nacional de conducir, hasta tanto el responsable del examen psicofísico determine si es apto o no, para lo cual podrá basarse en su propia decisión o, fundarse en los resultados obtenidos por el/los especialista/s que hayan realizado la ínterconsulta, el estudio específico o la Junta Médica.

El Profesional Médico encargado del examen psicofísico deberá en todos los casos comprobar que el solicitante sepa leer y diferencie claramente el lado izquierdo del derecho.

Se deberá dejar constancia en la licencia de conducir de cualquier observación, restricción o limitación de tiempo de vigencia, que surja como resultado del examen psicofísico.

PROCEDIMIENTO

CIRCUITO ADMINISTRATIVO INTERNO BÁSICO CORRESPONDIENTE AL EXAMEN PSICOFÍSICO.

1) El aspirante a obtener una Licencia Nacional de Conducir, o su renovación, deberá presentarse a la examinación con su Documento de Identidad, una Constancia de Grupo y Factor sanguíneo expedida por profesional médico y con el Formulario Único de Seguimiento del Trámite, en este último, la Declaración Jurada sobre el padecimiento de afecciones tendrá que estar llenada y firmada por el solicitante.

2) El Médico Examinador deberá cotejar la información del Formulario Único de Seguimiento del Trámite con el Documento de Identidad presentado por el solicitante, reteniendo en su poder dicho Formulario Único, hasta que concluya la evaluación. Además, debe verificar que conste la rúbrica de aprobación del paso anterior, de lo contrario no podrá iniciar la examinación del aspirante.

3) El Médico Examinador deberá revisar lo manifestado por el solicitante en la Declaración Jurada sobre Padecimientos de Afecciones y, teniendo en cuenta los Baremos fijados por la ANSV, determinar si el aspirante se encuentra apto prima-facie para la obtención de su Licencia Nacional de Conducir.

4) Culminado el paso anterior y, de considerar que de la Declaración Jurada no surge alguna causa determinante de ineptitud para conducir, el Médico Examinador procederá a realizar el examen establecido en el Artículo 14, inciso 4, de la Ley 24.449 (texto según ley 26.363), siguiendo las pautas fijadas por la A.N.S.V. (Artículo 14, inciso 8 Ley 24.449 –texto según Ley 26.363- y Artículo 26, incisos a.4 y a.8 Decreto 1716/08), en el presente Protocolo. Si el trámite involucrara más de una clase de Licencia de Conducir, bastará con la realización de un solo examen psicofísico.

5) En los casos en que la Licencia de Conducir solicitada corresponda a las clases profesionales, para

emitir la Constancia de Aptitud Psíquica que exige el artículo 14 inciso 4 de la Ley 24.449 (texto según Ley 26.363), el aspirante deberá, necesariamente, complementar el examen físico con una entrevista con un profesional de la salud mental, quien evaluará la Aptitud Perceptivo Motora del aspirante, y si el mismo posee o no algún tipo de Trastorno Mental, de la Personalidad y/o la Conducta, o relacionado con la ingestión de sustancias (esta entrevista será en todos los casos obligatoria, sin excepciones).

6) Corresponderá al Médico Examinador asentar los resultados de los distintos ítems evaluados en el módulo del Formulario Único de Seguimiento del Trámite correspondiente al examen Psicofísico, y, en función de las resultas obtenidas y teniendo en cuenta los Baremos definidos por la A.N.S.V., se determinará: si el aspirante es apto, o no, física y mentalmente para conducir, o en su caso, si se presentara la necesidad eventual de un estudio especifico, una interconsulta o una Junta Médica.

En caso de que el resultado sea APTO

El Médico Examinador deberá completar el Formulario Único de Seguimiento del Trámite en el módulo correspondiente al Examen Psicofísico con APTO, asentando, de corresponder, cualquier tipo de Restricción u Observación que estime conveniente, según lo que surja de la propia evaluación, sellando y firmando en el lugar pertinente.

El Médico Examinador tendrá que entregar al solicitante el Formulario Único de Seguimiento del Trámite, indicándole que queda habilitado para realizar el Examen Teórico. El Médico Examinador debe cargar en el Sistema los resultados obtenidos en la evaluación, para, de esta forma, habilitar la fase subsiguiente del trámite (digitalmente).

En caso de que se plantee un NO APTO por una circunstancia Transitoria

El Médico Examinador tendrá que completar el Formulario Único, en el módulo correspondiente a la evaluación psicofísica con NO APTO, y, en el casillero de "Observaciones", dejar asentado el tipo de patología encontrada, el lapso que se estime conveniente para la realización de un nuevo examen, y sellar y firmar donde corresponda.

El Médico Examinador deberá informar inmediatamente al solicitante que, hasta la nueva revisión, no podrá continuar con el trámite de obtención de la Licencia Nacional de Conducir, explicándole fundadamente las causas que lo justifican.

El Médico Examinador debe entregar para su archivo, a la administración del Centro de Emisión, toda la documentación del solicitante.

Deberá volcar toda la información relativa a esta situación en el sistema.

Nota: Una persona declarada No Apto Temporario puede llegar a ser Apto después de solucionar la afección encontrada, ya sea, con una intervención quirúrgica, rehabilitación, tratamiento médico, etc. Todas estas circunstancias, deberán ser tenidas en cuenta por el Médico Examinador, a la hora de fijar el

plazo para la realización de una nueva evaluación psicofísica, dejando constancia de ello en el Formulario de Único de Seguimiento del Trámite.

Para el caso de considerarse necesaria una Ínterconsulta, o un estudio ampliatorio específico

El Médico Examinador deberá completar el Formulario de Único de Seguimiento del Trámite, en el lugar correspondiente con "Ínterconsulta" y en "Observaciones", dejar asentado el tipo de patología encontrada y la clase de estudio que deberá realizarse, sellando y firmando al pie. El Médico Examinador debe informar inmediatamente al solicitante la necesidad de la realización de una inter consulta o estudio ampliatorio.

Corresponderá al Médico Examinador extender una orden de inter consulta o de estudio ampliatorio, en la que se detallen los síntomas encontrados y, a que especialista debe concurrir el solicitante.

El Médico Examinador deberá informar al solicitante que, hasta la nueva revisión, no podrá continuar con el trámite de otorgamiento o renovación de la Licencia Nacional de Conducir.

Deberá volcar toda la información relativa a esta situación en el sistema.

El Médico Examinador deberá entregar para su archivo, a la administración del Centro de Emisión, toda la documentación del Solicitante.

Al recibir al Solicitante con el informe de la ínterconsulta o del estudio ampliatorio, el Examinador debe evaluar al mismo y, basándose en los baremos definidos por la A.N.S.V., determinar la condición psicofísica del Aspirante.

De dicha evaluación se desprenderá un nuevo resultado, que podrá ser apto, no apto temporario o no apto (en cada caso, se deberán seguir los pasos descriptos para cada uno de esos resultados).

En caso de que se plantee un NO APTO:

El Médico Examinador debe completar el Formulario de Único de Seguimiento del Trámite en el módulo correspondiente al Examen Psicofísico con NO APTO, y, en "Observaciones", dejar asentado el tipo de patología encontrada, sellando y firmando al pie:

El Médico Examinador tendrá que informar inmediatamente al solicitante que ha sido declarado No Apto y la causa por la cuál se arribó a tal decisión.

Deberá volcar toda la información relativa a esta situación en el sistema.

El Médico Examinador debe entregar para su archivo, a la administración del Centro de Emisión, toda la documentación del Solicitante, incluso el resultado de la interconsulta o examen ampliatorio, si correspondiere.

DERECHOS DEL CONDUCTOR DECLARADO NO APTO

Los Aspirantes a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir o de su renovación, que fuesen declarados No Aptos en su evaluación psicofísica, realizada ante los profesionales y/o instituciones habilitados a tal fin por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tendrán derecho a solicitar la

Reconsideración Médica, dentro del período de treinta (30) días de notificados fehacientemente por el Médico Examinador de los resultados de dicha evaluación; vencido ese plazo, perderán automáticamente la posibilidad de ejercer este derecho.

Este plazo sólo podrá ser ampliado, a criterio de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción emisora, por razones fundadas.

La solicitud deberá ser realizada por escrito y de manera fundada, y su presentación será en forma personal, ante el Centro de Emisión de Licencias, quien dispondrá la procedencia de tal solicitud, y, en su caso, la fecha de realización de una nueva evaluación psicofísica o de exámenes médicos ampliatorios.

El aspirante declarado No Apto en esta instancia, por el profesional o Junta Médica, podrá solicitar nuevamente su licencia nacional de conducir, una vez transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su última declaración de No Aptitud y en tanto se hubieren modificado, o desaparecido, las condiciones que determinaron la misma.

AMPLIACION DE EXAMENES MEDICOS

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la ampliación de exámenes médicos cuando mediaren razones que, a criterio de dicha Autoridad, así lo aconsejen.

CONFIDENCIALIDAD

El Profesional y los encargados de la realización de las evaluaciones psicofísicas, deberán mantener confidencialidad sobre toda la información obtenida en el proceso de sus actividades.

Estos compromisos comprenderán a todas las personas que trabajan en los organismos involucrados, y no se deberá dar a conocer dicha información a un funcionario o a personas externas a los CEL, salvo que exista una autorización de la ANSV, APSV o cuando la ley requiera que dichos datos sean revelados.

ANEXO II

En mi carácter de oferente de la Licitación Pública N° 04/2025 llamada mediante Decreto 3462/2025, expreso que establezco como domicilio legal en la ciudad de Sunchales el siguiente:

.....

.....

Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha: .....

ANEXO III

En mi carácter de oferente de la Licitación Pública llamada por Decreto 3462/2025 me obligo a cumplir con las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

.....

Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha: .....

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, declara/n expresamente que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluido el Federal.

.....

Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha: .....

ANEXO V

DECLARACIÓN EXPRESA

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, declara/n expresamente que se acepta/n que, a través de quien designe la Municipalidad de Sunchales, se controle el cumplimiento del contrato.

.....

Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha: .....

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA:

El/Los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada que el/los mismo/s cumple/n con los requerimientos de la Cláusula Tercera del Pliego Licitatorio.

.....

Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha: .....

Sunchales, 01 de abril de 2025.-

DECRETO Nº 3466/2025

VISTO:

La visita del Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina, Monseñor Marcelo Colombo; y,

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Colombo nació en Buenos Aires en 1961 y fue ordenado sacerdote en 1988 en la catedral de la Inmaculada Concepción de Quilmes. Se graduó de abogado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y completó sus estudios de filosofía y teología en la Universidad Católica Argentina (UCA) y en el Centro de Estudios Filosóficos y Teológicos de Quilmes.-

Que en 2009 asumió como obispo de Orán, en Salta, donde enfrentó desafíos pastorales y urgencias sociales, y cuatro años después fue nombrado obispo de La Rioja. En 2018 fue promovido a arzobispo de Mendoza, participando del Sínodo encabezado por Francisco en el Vaticano, donde se plantearon los desafíos que enfrenta la Iglesia en el mundo de hoy.-

Que el próximo viernes 04 de abril, Monseñor Marcelo Colombo, ofrecerá una charla titulada "Creyentes y no creyentes, uniendo fuerzas para una sociedad más respetuosa".-

Que el evento se llevará a cabo en las instalaciones del Espacio de Diálogo Interreligioso y está dirigido a todas aquellas personas interesadas en reflexionar sobre la importancia del respeto mutuo y la convivencia en la sociedad actual. Durante la charla, Monseñor Colombo abordará la necesidad de construir puentes entre distintos sectores de la comunidad, promoviendo el entendimiento y la cooperación entre creyentes de diversas tradiciones religiosas y quienes no se identifican con ninguna fe.-

Que la presencia de Monseñor Colombo en Sunchales permite fomentar el diálogo interreligioso y el encuentro entre distintas perspectivas, destacando el valor de la diversidad y el compromiso con la construcción de una sociedad más justa y armoniosa.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese **Huésped de Honor** de la ciudad de Sunchales al Monseñor Marcelo Colombo, Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina.-

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante el tratamiento que su carácter de Huésped de Honor conlleva.-

Artículo 3°: Entréguese copia del presente al Monseñor Marcelo Colombo.-

Artículo 4°: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de abril de 2025.-

DECRETO Nº 3465/2025

VISTO:

La visita de la Vicepresidente de la Asociación Piamonteses en el Mundo, Sra. Luciana Genero; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Piemonteses en el Mundo es una entidad con sede en la región del Piemonte, Italia, cuyo objetivo principal es mantener vivas las raíces culturales, históricas y lingüísticas de los descendientes de inmigrantes piemonteses distribuidos por todo el mundo. Esta organización promueve activamente el vínculo entre las comunidades del exterior y su tierra de origen a través de actividades culturales, educativas y de cooperación institucional, fomentando el sentido de pertenencia y la transmisión de la identidad piemontesa a las nuevas generaciones.-

Que, en su rol de Vicepresidente, la Sra. Luciana Genero ha desempeñado una tarea destacada en la articulación de estos lazos, participando en numerosas iniciativas internacionales destinadas a fortalecer la herencia cultural piamontesa. Su compromiso ha sido particularmente visible en América del Sur, donde ha visitado en reiteradas oportunidades países como Argentina, Uruguay y Brasil, interactuando con las asociaciones regionales, promoviendo intercambios culturales, y acompañando a artistas y delegaciones italianas.-

Que, en particular, ha sido confirmada su participación en la décima edición del Congreso Piemontés de la Argentina, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, un evento de relevancia que reúne a representantes de instituciones piemontesas de todo el país con el propósito de compartir experiencias, fortalecer redes y proyectar nuevas acciones conjuntas.-

Que finalizado dicho Congreso, la Sra. Genero continuará su itinerario por la República Argentina recorriendo diversas localidades de la provincia de Santa Fe, reconocida históricamente como cuna de la inmigración piemontesa en nuestro país. En este contexto, está prevista su visita a nuestra ciudad, donde será recibida por la Familia Piemontesa de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Alfredo Cappellini, con quienes mantendrá un encuentro institucional y cultural que contribuirá a seguir afianzando los vínculos entre las comunidades santafesinas y la región del Piemonte.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

DECRETA:

Artículo 1º: Declárese **Huésped de Honor** de la ciudad de Sunchales a la Sra. Luciana Genero, Vicepresidente de la Asociación Piemonteses en el Mundo.-

Artículo 2º: Bríndese a tan ilustre visitante el tratamiento que su carácter de Huésped de Honor conlleva.-

Artículo 3°: Entréguese copia del presente a la Sra. Luciana Genero.-

Artículo 4°: Refréndese el presente por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales,23 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN 4308/2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 2091/2011, que instituye el Régimen de Retiro Especial para el personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de dicha norma dispone la conformación de una Comisión encargada de evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de adhesión al mencionado régimen;

Que conforme a lo establecido, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal designar un representante para integrar dicha Comisión;

Que resulta conveniente designar a la Subsecretaria de Gobierno, en atención a las competencias que le son propias en materia de recursos humanos y administración general, así como a fin de asegurar una adecuada representación institucional en el tratamiento de las cuestiones derivadas del régimen;

Que en razón de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente dicta la siguietne

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Desígnase a la Subsecretaria de Gobierno, María Eugenia Gamero, para integrar en representación del Departamento Ejecutivo Municipal la Comisión prevista en el artículo tercero de la Ordenanza N.º 2091/2011, encargada del tratamiento del Régimen de Retiro Especial.

Artícuio 2º: Notifíquese a la funcionaria designada.

Artículo 3º: Ratifíquese el presente por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 04 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 4306/2025

VISTO:

El Decreto N.º 3439/2024 mediante el cual se dispuso la convocatoria al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subdirector/a de Tesorería, en el ámbito de la Secretaría de Producción y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al procedimiento establecido en el Anexo III del citado decreto, el concurso incluye las etapas de evaluación de antecedentes, oposición técnica y entrevista personal;

Que el mismo Anexo III establece que los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de 2,45 puntos en la evaluación técnica (Fase 2.A) para acceder a la etapa de entrevista personal (Fase 2.B), y que el puntaje global para integrar el orden de mérito debe ser igual o mayor a 6 puntos;

Que la Junta Evaluadora llevó adelante la etapa de oposición técnica con los siguientes resultados:

Gallo Nazarena: 1,30 puntos

Torres Marina: 1,00 punto

Que ninguna de las postulantes alcanzó el puntaje mínimo requerido de 2,45 puntos para continuar en el proceso;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo estipulado en el reglamento del concurso, corresponde declarar desierto el llamado;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Decreto Nº 3439/2024 para cubrir el cargo de Subdirector/a de Tesorería, por no haberse alcanzado el puntaje mínimo en la etapa de oposición técnica.

Artículo 2º: Notifíquese a los postulantes, remítase copia a la Subdirección de Personal

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 03 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN N.º 4305/2025

VISTO:

La implementación de un nuevo sistema digital de acceso a los recibos de haberes del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de herramientas digitales permite modernizar la administración pública, promover la sustentabilidad ambiental y optimizar los recursos municipales;

Que a partir del mes de mayo de 2025 se ha habilitado la visualización y descarga de los recibos de sueldos a través del portal web http://sunchales.miportal.ar/sueldos;

Que cada agente podrá acceder de manera segura a sus recibos mediante una clave compuesta por su número de legajo, número de DNI y fecha de ingreso, conforme se informa en las comunicaciones institucionales;

Que esta modalidad permite reducir el uso de papel, evitar impresiones innecesarias y garantizar el acceso permanente a la documentación laboral por parte de los agentes;

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Intendente de la Municipalidad de Sunchales, en uso de sus facultades, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1.º: Establécese que, a partir del mes de mayo de 2025, los recibos de sueldos del personal municipal estarán disponibles exclusivamente en formato digital, pudiendo ser visualizados y descargados a través del sitio web http://sunchales.miportal.ar/sueldos.

ARTÍCULO 2.º: En aquellos casos en que el/la agente se encuentre imposibilitado/a de acceder a sus recibos de sueldo por medios digitales, podrá solicitar su emisión en formato papel, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y el respeto al principio de accesibilidad.

ARTÍCULO 3.º: Hágase saber a las áreas municipales y notifíquese al personal a través de los medios habituales de comunicación interna.

ARTÍCULO 4.º: Ratifíquese el presente por la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publiquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 01 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 4304 / 2025

VISTO:

El Decreto N.º 3440/2024 que dispuso la convocatoria a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subdirector/a de habilitación de emprendimientos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al procedimiento establecido en el citado decreto y sus anexos, se desarrollaron las instancias previstas en el Anexo III, incluyendo la evaluación de antecedentes, la oposición técnica y la entrevista personal;

Que la Junta Evaluadora integrada por el Secretario de Producción y Finanzas, la Subsecretaria de Gobierno y un representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, evaluó a los postulantes conforme a los criterios y puntajes máximos estipulados;

Que el mismo Anexo III establece que, para acceder a la etapa de entrevista personal (Fase 2.B), los postulantes deben alcanzar un mínimo de 2,45 puntos en la prueba de oposición (Fase 2.A.);

Que, evaluados los postulantes del presente concurso, los resultados finales fueron los siguientes:

WASINGER Pablo: 3,05 puntos

TORRES Betiana: 2,60 puntos

ITALIANO Jeanette: 1,75 puntos

Que en virtud de lo anterior, solo los postulantes WASINGER y TORRES superaron el puntaje mínimo exigido, encontrándose en condiciones de acceder a la entrevista personal, no así la postulante ITALIANO, cuya puntuación no alcanza el umbral requerido;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los resultados parciales del concurso interno para el cargo de Subdirector/a de habilitación de emprendimientos, conforme los puntajes asignados por la Junta Evaluadora en la etapa de oposición técnica.

Artículo 2º: Establécese que los postulantes que han alcanzado el puntaje mínimo de 2,45 puntos requerido por el Anexo III del Decreto N.º 3440/2024, y que por lo tanto podrán continuar con la etapa de entrevista personal, son los siguientes:

WASINGER Pablo – 3,05 puntos

TORRES Betiana – 2,60 puntos

Artículo 3º: Déjase constancia de que la postulante ITALIANO Jeanette, con un puntaje de 1,75 puntos, no accede a la etapa de entrevista al no cumplir con el mínimo requerido.

Artículo 4º: Notifíquese a los postulantes, remítase copia a la Subdirección de Personal y continúese con las etapas del procedimiento conforme a la normativa vigente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 01 de ABRIL marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº4303/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1175/1997; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa de mención acepta el hermanamiento con Rivarolo Canavese, Provincia de Torino, Región de Piemonte de la República Italiana.-

Que dicho hermanamiento constituyó un reconocimiento de homenaje de las actuales generaciones de sunchalenses a los primeros pobladores, teniendo como objetivo, además de afianzar lazos históricos, llevar adelante intercambios culturales, educativos, comerciales, étnicos, etc., que beneficien a esta comunidad.-

Que este año se cumple el 25 Aniversario de la firma del Acta que hermana a nuestra ciudad de Sunchales con Rivarolo Canavese.-

Que recientemente se ha constituido la Familia Piamontesa en el seno de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Alfredo Cappellini, manifestando su interés en retomar la comunicación con el municipio de la ciudad hermanada y realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados.-

Que este Departamento Ejecutivo considera valiosa la iniciativa, proponiendo la creación de una Comisión de Hermanamiento, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Familia Piemontesa, para que en el marco del 25 Aniversario, desarrolle acciones sociales y culturales.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756:

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear la Comisión de Hermanamiento, para que el marco del 25 Aniversario de la firma del Acta entre Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina y Rivarolo Canavese, provincia de Torino, República Italiana, desarrolle actividades sociales y de promoción cultural.-

Artículo 2º: Designar a las Sras. María Eugenia Gamero y Carolina Ferrero como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y a las Sras. Laura Alassia, Graciela Daga y Rita Giacosa en representación de la Familia Piemontesa, para que integren la mencionada Comisión.-

Artículo 3°: Refréndese el presente por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROVINCIA DE SANTA FE

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales